



Asamblea General

Distr. general
8 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Bosnia y Herzegovina

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–2	3
II. Marco jurídico básico de la promoción y protección de los derechos humanos	3–22	3
A. Constituciones y derechos humanos en Bosnia y Herzegovina	3–7	3
B. Requisitos jurídicos pertinentes para la protección de los derechos humanos y compromisos internacionales	8–20	4
C. Relación entre el derecho internacional y el derecho nacional	21	7
D. Cumplimiento de las decisiones de los órganos internacionales	22	8
III. Instituciones para la protección de los derechos humanos.....	23–37	8
A. Independencia de los tribunales y derecho a protección judicial	23–29	8
B. Instituciones de protección de los derechos humanos	30–37	9
IV. Medidas de promoción y protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina.....	38–88	10
A. Derechos de las minorías nacionales, con especial referencia a la situación de los romaníes.....	38–42	10
B. Derechos del niño	43–46	11
C. Prohibición de la discriminación.....	47–51	12
D. Cooperación con el sector de las organizaciones no gubernamentales de Bosnia y Herzegovina.....	52–55	13
E. Igualdad entre los géneros	56–58	14
F. Lucha contra la trata de personas	59	14
G. Protección de los derechos de las personas con discapacidad	60–64	15
H. Libertad de opinión y expresión.....	65–74	16
I. Libertad de reunión y asociación pacíficas	75–79	18
J. Corrupción y derechos humanos.....	80	19
K. Refugiados y desplazados	81–84	19
L. Refugiados en Bosnia y Herzegovina	85–88	20
V. Compromiso de Bosnia y Herzegovina con la promoción y protección de los derechos humanos	89–93	21

I. Introducción

1. El presente informe de Bosnia y Herzegovina se ha preparado de conformidad con las directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007.

2. Para preparar y redactar el informe, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina compiló diferentes informes, análisis, informaciones y recomendaciones, a fin de elaborar un documento completo sobre los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, con arreglo al artículo 12 de la Ley de ministerios y otros organismos administrativos de Bosnia y Herzegovina y a las directrices generales, con la participación de las instituciones del Estado y de las entidades, los representantes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) y asociaciones interesados más directamente en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se elaboró también un proyecto de texto del examen periódico universal que se presentó a debate público con una participación más amplia de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

II. Marco jurídico básico de la promoción y protección de los derechos humanos

A. Constituciones y derechos humanos en Bosnia y Herzegovina

3. Bosnia y Herzegovina está comprometida a asegurar el nivel más alto de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos internacionalmente. En el artículo II de la Constitución de Bosnia y Herzegovina se establece que los derechos y libertades consagrados en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en sus protocolos tendrán aplicación directa en el ordenamiento jurídico del Estado, y por consiguiente prevalecerán por encima de otras normas del derecho positivo de Bosnia y Herzegovina.

4. Además, la primacía de los derechos humanos queda establecida también en las constituciones de las entidades, el Estatuto del Distrito de Brcko y en las constituciones de los diez cantones de la Federación.

5. Aunque la Constitución vigente de Bosnia y Herzegovina garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales, cabe destacar que las autoridades del Estado están tratando de armonizar las restricciones contenidas en algunas disposiciones de su Constitución con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos Primero y Segundo.

6. Si se compara la situación actual de los derechos humanos con la reflejada, en particular, en los informes iniciales y periódicos presentados a los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, se observa que ha mejorado la protección de los derechos de los refugiados y desplazados, las personas con discapacidad, los niños y las mujeres, en particular las víctimas de violencia y de la trata de personas, los extranjeros que se encuentran bajo protección subsidiaria, los solicitantes de asilo y los miembros de minorías nacionales, en particular los romaníes, y de los derechos a la información y la libertad de religión. Asimismo, las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina tienen que hacer frente al desafío de garantizar los recursos financieros necesarios para

abordar con un enfoque renovado algunas esferas de la protección de los derechos humanos, como el aumento de la eficiencia del poder judicial y el mejoramiento de la coordinación entre los servicios de las fuerzas del orden, y en especial una aplicación más acelerada de medidas relacionadas con la reforma del sector social (reducción de la pobreza), en particular el establecimiento de un sistema sostenible para prestar asistencia a los desempleados y proporcionarles empleo con mayor rapidez, nuevas medidas de reforma en la educación, y una mejor protección del medio ambiente y los recursos naturales y del acceso a estos. Para enfrentar estos desafíos es necesaria una mayor armonización del marco jurídico, en particular, con la Carta Social Europea revisada, que entró en vigor en Bosnia y Herzegovina en virtud de su ratificación el 15 de septiembre de 2008, y con el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales (en que el Estado es parte por sucesión desde el 1º de septiembre de 1993) y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (a la que se adhirió el 13 de diciembre de 1996).

7. Al exponer la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina deben destacarse también los aspectos políticos más importantes de los esfuerzos de las autoridades para determinar cuáles son las soluciones legislativas más adecuadas y los mecanismos apropiados para aplicar las normas del derecho positivo, teniendo en cuenta la extrema complejidad del período de la transición posbélica y los desafíos económicos y políticos del país. Nos referimos, ante todo, a la primera reforma de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y al desarrollo económico ulterior del Estado.

B. Requisitos jurídicos pertinentes para la protección de los derechos humanos y compromisos internacionales

8. En los últimos años han tenido lugar mejoras muy evidentes en el marco legislativo de la protección de los derechos y las libertades individuales de Bosnia y Herzegovina, en particular en relación con los grupos vulnerables de la población; en este sentido en el período anterior se aplicaron soluciones jurídicas innovadoras en muchos sectores pese a las dificultades inherentes al proceso de armonización de la legislación del Estado con las normas internacionales. Cabe destacar la adopción de una metodología uniforme para la promulgación de legislación, con arreglo a la cual durante el proceso de preparación y aprobación de toda nueva ley, es necesario determinar en qué grado esta se ajusta a las fuentes de derecho internacional en que es parte Bosnia y Herzegovina. Si se compara con la legislación anterior, se ha fortalecido significativamente el marco jurídico del Estado para la protección de los derechos humanos de algunas categorías vulnerables, en particular en algunos sectores de la protección, lo que asegura la continuidad del perfeccionamiento de los mecanismos jurídicos de protección de las libertades y los derechos humanos.

9. A fin de garantizar el derecho de los desplazados y refugiados a un regreso sostenible, además de la Ley sobre los refugiados de Bosnia y Herzegovina y las personas desplazadas en Bosnia y Herzegovina, en las entidades se han aprobado leyes plenamente armonizadas con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, en que es parte Bosnia y Herzegovina por sucesión desde el 1º de septiembre de 1993, con lo que se ha constituido en un mecanismo jurídico apropiado que garantiza iguales derechos y protección para todos los desplazados y refugiados en el país, incluidos los refugiados extranjeros.

10. Asimismo, cabe señalar que a fin de promover la protección de las minorías nacionales se adoptaron la Ley de protección de los derechos de las minorías nacionales de Bosnia y Herzegovina y las leyes similares de las entidades, también armonizadas con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la que es Parte Bosnia y Herzegovina por sucesión desde el 16 de julio de 1993,

y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, vigente en el Estado desde el 1º de julio de 2001. En la actualidad se encuentra en proceso de ratificación la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias. Bosnia y Herzegovina firmó también la Declaración de adhesión al Decenio de la Inclusión Romaní (2005-2015) y ha comenzado a aplicarla

11. Con vistas a ofrecer mejores garantías para la libertad de pensamiento, conciencia y religión, Bosnia y Herzegovina adoptó también la Ley sobre la libertad de religión y el Estatuto jurídico de las iglesias y comunidades religiosas, que les garantiza un mismo estatuto. A fin de regular las relaciones mutuas con las comunidades religiosas y las iglesias, el Estado firmó el Acuerdo básico entre Bosnia y Herzegovina y la Santa Sede, de abril de 2006, y su Protocolo adicional, de septiembre de 2006 y el Acuerdo básico entre Bosnia y Herzegovina y la Iglesia Ortodoxa Serbia, de 2007 (ratificado en 2008), y está prevista la firma de un acuerdo similar con la comunidad islámica de Bosnia y Herzegovina. Estos acuerdos se armonizaron no solo con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos, sino también con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vigente en el país desde el 1º de septiembre de 1993.

12. La Ley sobre la igualdad de género de Bosnia y Herzegovina asegura oficialmente la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, de conformidad con las normas internacionales, y las leyes contra la violencia doméstica de las entidades contribuyen a ofrecer una protección completa contra la violencia en el hogar a las categorías vulnerables (las mujeres y los niños). Además de estos instrumentos legislativos, debe mencionarse también que se han elaborado documentos estratégicos y de planificación para aumentar la eficacia práctica de la prevención de la discriminación, en especial de la discriminación contra la mujer. En este contexto, Bosnia y Herzegovina ha adoptado varios documentos estratégicos, a saber: el Plan de acción sobre las cuestiones de género para el período 2006-2012, el Plan de acción nacional de lucha contra la violencia doméstica, el Plan de Acción Nacional para luchar contra la trata y la migración ilegal para el período 2008-2012, el Reglamento de protección de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina víctimas y testigos de la trata de personas y el Reglamento de protección de extranjeros víctimas de la trata de personas. Las leyes y planes mencionados están armonizados con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, que se aplican en Bosnia y Herzegovina, respectivamente, desde el 1º de septiembre de 1993 y el 4 de septiembre de 2002, así como con las directivas del Consejo de Europa relativas a la igualdad entre hombres y mujeres establecidas de conformidad con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Convenio del Consejo de Europa para la acción contra la trata de seres humanos, ratificados por Bosnia y Herzegovina, respectivamente, en marzo de 2002 y en 2006. Como medida especial de protección, Bosnia y Herzegovina adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, que ya había sido ratificada y a la que el Estado se había incorporado por sucesión el 1º de septiembre de 1993, y ratificó, respectivamente, en septiembre y marzo de 2002 los Protocolos facultativos de esta Convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la participación de niños en los conflictos armados.

13. A fin de proteger a las víctimas de guerra en Bosnia y Herzegovina, y especialmente a los familiares de desaparecidos, se adoptó la Ley de personas desaparecidas, en virtud de la cual se estableció el Instituto para las personas desaparecidas como órgano profesional independiente encargado de la búsqueda de estas personas. En el Instituto desempeñan una importante función los familiares, cuyo trabajo se organiza en el marco de su Comité Consultivo. Está en marcha el proceso de adhesión a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El enjuiciamiento de

los casos de crímenes de guerra en el Tribunal de Bosnia y Herzegovina es el mecanismo mediante el cual se establece la responsabilidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En el Instituto para las personas desaparecidas se ha establecido otro mecanismo encargado de obtener y proporcionar las pruebas forenses y judiciales que permitan hacer justicia en favor de las víctimas (el derecho a conocer el destino de los desaparecidos) y fomentar una cultura de castigo a los transgresores de la ley. Para enjuiciar los crímenes de guerra y resolver el problema de los desaparecidos en Bosnia y Herzegovina es crucial que existan las regulaciones jurídicas adecuadas.

14. Además de las leyes relativas a los civiles víctimas de la guerra promulgadas en las entidades y en el Distrito de Brcko, que deben armonizarse con la recomendación del Comité de las Naciones Unidas, es importante señalar que en su 87º período de sesiones, celebrado en mayo de 2009, el Consejo de Ministros decidió apoyar la iniciativa de elaborar una estrategia de justicia de transición basada en la Estrategia para la reforma del sector judicial, con el objetivo de mejorar significativamente la situación y la protección de las víctimas de la guerra en Bosnia y Herzegovina.

15. La Ley de prohibición de la discriminación en Bosnia y Herzegovina entró en vigor a mediados de 2009 y en virtud de esta se estableció un mecanismo jurídico único para prevenir la discriminación. La ley contiene normas exhaustivas contra la discriminación y constituye un marco general para la protección de los derechos humanos, pues confiere facultades adicionales al *Ombudsman* de Bosnia y Herzegovina. Asimismo, es importante destacar que está en proceso de aprobación la Ley de prohibición de las organizaciones fascistas y neofascistas y de la utilización de sus símbolos en Bosnia y Herzegovina, con arreglo a la cual se establece prácticamente un mecanismo general del Estado para suprimir todas las formas de racismo y discriminación, en particular sus peores formas, la difusión de mensajes de odio racial y otras formas de intolerancia. Bosnia y Herzegovina, en su condición de miembro del Consejo de Europa, tiene la obligación de respetar la resolución europea sobre la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia racial en el deporte. Además, Bosnia y Herzegovina es signataria del Convenio europeo sobre la violencia y el comportamiento anticívico de los espectadores en manifestaciones deportivas y en particular en encuentros de fútbol. En este sentido, en la Ley del deporte de Bosnia y Herzegovina se estipula que una ley especial única a nivel nacional determine los métodos y las medidas de prevención y lucha contra la violencia y el comportamiento anticívico de los espectadores en los eventos deportivos, incluidas las manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia racial.

16. El derecho a la libertad de opinión y expresión está garantizado en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, en las constituciones de la Federación de Bosnia y Herzegovina (inciso 1) del artículo 2), de la República Srpska (arts. 25, 26 y 27), y de los cantones, y se formula de manera más precisa en la Ley de libertad de acceso a la información de Bosnia y Herzegovina, adoptada en 2001, las leyes de las entidades sobre la libertad de acceso a la información y la Ley de protección contra la difamación, de 2002, en virtud de la cual se despenalizan los delitos de injuria y calumnia, en la Ley de las comunicaciones de Bosnia y Herzegovina, de 2003, que rige la esfera de las comunicaciones, incluidas las transmisiones de radio y televisión (medios electrónicos) y las telecomunicaciones y asegura el máximo respeto a las libertades garantizadas en las leyes internacionales y locales aplicables, en especial en lo relativo a la libertad de expresión, y en la Ley de las bases del sistema y del servicio de radiodifusión pública de Bosnia y Herzegovina, que regula a nivel estatal la actividad del sistema de la radio y la televisión públicas de Bosnia y Herzegovina. En el artículo 10 de esta ley se establece la obligación de las emisoras de radio y televisión de respetar las normas y los reglamentos del Organismo Regulador de las Comunicaciones de Bosnia y Herzegovina.

17. En todas las leyes mencionadas están reflejadas las más altas normas de respeto al derecho a la libertad de opinión y expresión y se garantiza que los medios desarrollen una labor libre, objetiva y democrática, exenta de presiones por motivos políticos, económicos o de propiedad sobre los periodistas y las políticas editoriales.

18. Bosnia y Herzegovina es Parte en numerosos tratados internacionales, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la que se sumó por sucesión en septiembre de 1993, y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 1º de noviembre de 2002. La reforma de la legislación penal comenzó con la adopción de la legislación penal de la Federación de Bosnia y Herzegovina (1998), la República Srpska (2000) y el Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina (2001). El enfoque más amplio se adoptó en 2002, cuando se inició el proceso de promulgación de leyes para todos los niveles del Gobierno, que se llevó a cabo principalmente gracias a los esfuerzos de la Oficina del Alto Representante, quien estableció en 2003 el Código Penal y la Ley de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, paso necesario en la creación de condiciones para el inicio de la labor del Tribunal de Bosnia y Herzegovina. El Código Penal ha sido objeto de numerosas modificaciones.

Ley de protección de testigos amenazados y vulnerables

19. En esta ley se regulan las medidas destinadas a asegurar la protección de los testigos amenazados y vulnerables en procedimientos penales del Tribunal o del Fiscal General de Bosnia y Herzegovina. En la ley figura la definición de testigo amenazado, testigo vulnerable y testigo protegido. Compete al Tribunal la decisión relativa a la protección de los testigos. En las entidades y el Distrito de Brcko se aprobaron leyes análogas.

20. En este sentido debe mencionarse también la ratificación en 2007 del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina. Se inició así la armonización de las leyes que regulan la atención de salud, que es responsabilidad de las entidades.

C. Relación entre el derecho internacional y el derecho nacional

21. Las normas de las convenciones de las Naciones Unidas ratificadas por Bosnia y Herzegovina, y especialmente las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que garantiza la preservación y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, están incluidas en la Constitución de Bosnia y Herzegovina y prevalecen sobre todas las demás leyes. Puede afirmarse que Bosnia y Herzegovina está comprometida con el proceso de armonización de la legislación nacional con las reglamentaciones jurídicas europeas e internacionales, a fin de desarrollar las instituciones democráticas y la sociedad civil e incorporarse más rápidamente a los procesos de integración europeos. En un estudio de la conformidad/compatibilidad de la legislación de Bosnia y Herzegovina con las disposiciones del Convenio realizado por el Estado se han puesto de manifiesto los aspectos problemáticos de la legislación nacional que no se ajustan a lo dispuesto en dichos instrumentos. El proceso de armonización de la legislación de Bosnia y Herzegovina con el acervo comunitario de Europa se desarrolla de conformidad con el avance del proceso de integración europea de Bosnia y Herzegovina.

D. Cumplimiento de las decisiones de los órganos internacionales

22. Después de haber sido admitida en el Consejo de Europa, Bosnia y Herzegovina estableció su representación ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los fallos del Tribunal Europeo contra Bosnia y Herzegovina como demandada se refieren sobre todo a cuentas de ahorro en la moneda antigua y conflictos laborales. Existe un problema en relación con la ejecución de algunos fallos anteriores del Tribunal Europeo, que en su mayoría son de carácter financiero y no legal.

III. Instituciones para la protección de los derechos humanos

A. Independencia de los tribunales y derecho a protección judicial

23. La mayor reforma realizada en la práctica es la reforma judicial. La estructura del sistema judicial de Bosnia y Herzegovina responde a la división administrativa del Estado, por lo que el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina son órganos de nivel estatal. El Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina es el único con competencia, como tribunal de apelación, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir, con arreglo a la Constitución de Bosnia y Herzegovina, entre las dos entidades, entre Bosnia y Herzegovina y una de las dos entidades, o entre instituciones de Bosnia y Herzegovina, en relación con conflictos positivos o negativos de jurisdicción, o con cualquier otro litigio derivado de las relaciones entre el Gobierno nacional y los gobiernos de las entidades, es decir, entre las instituciones de Bosnia y Herzegovina.

24. En el sistema judicial desempeña un papel especial el Alto Consejo Judicial y Fiscal, establecido en virtud de la Ley del Alto Consejo Judicial y Fiscal de Bosnia y Herzegovina. El Alto Consejo es un órgano independiente de Bosnia y Herzegovina y es la persona jurídica encargada, entre otras cosas, de elegir a los jueces y fiscales de los tribunales ordinarios y de velar por la independencia y autonomía de los tribunales y jueces del Estado. El sistema judicial funciona sobre la base de cuatro principios fundamentales: independencia, rendición de cuentas, eficiencia y calidad. La elección de todos los jueces y fiscales de Bosnia y Herzegovina (excepto los del Tribunal Constitucional) es tarea del Alto Consejo Judicial y Fiscal, de conformidad con la Ley del Alto Consejo Judicial y Fiscal de Bosnia y Herzegovina, lo que también asegura la independencia de los tribunales. Por consiguiente, no existe un órgano independiente que controle la elección de los jueces del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina.

25. La Comisión Judicial del Distrito de Brcko se creó con objeto de establecer una judicatura y una fiscalía independientes e imparciales y asegurar que estas desempeñaran sus funciones con independencia y competencia. En las leyes procesales de Bosnia y Herzegovina se prevé la posibilidad de recusar a los jueces de procedimientos judiciales, como una garantía más de la imparcialidad de los tribunales, y la recusación puede decidirse por varias razones que pudieran influir sobre la imparcialidad.

26. La independencia de los tribunales se garantiza mediante el proceso de nombramiento de los jueces, y el ejercicio de las funciones judiciales es incompatible con funciones políticas de cualquier índole.

27. A los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina se les garantiza el acceso a los tribunales con arreglo a la jurisdicción local y territorial de las entidades y del Distrito de Brcko. El Tribunal Constitucional, como instancia judicial suprema del país, garantiza la protección de los derechos humanos y las libertades. Los ciudadanos pueden recurrir al Tribunal Constitucional por la violación de los derechos humanos y las libertades consagrados en la Constitución y en las normas internacionales. Pueden impugnarse actos cometidos por

personas, organismos del Estado u organizaciones contratadas por las autoridades. El Tribunal Constitucional aplica plenamente los principios de protección de los derechos humanos reconocidos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

28. El Tribunal de Bosnia y Herzegovina se estableció en virtud de la Ley del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, en la que se determinó su jurisdicción penal, administrativa y de apelación. Está integrado por 38 jueces nacionales y 8 internacionales y tiene competencia para conocer de causas relacionadas con la jurisdicción de las instituciones del Estado.

29. Además, el derecho a la protección judicial incluye, entre otros, los derechos a un juicio justo, al funcionamiento eficaz del tribunal, el derecho de apelación, y a indemnización.

B. Instituciones de protección de los derechos humanos

30. Los mecanismos locales básicos para la protección de los derechos humanos son: los *Ombudsman* para los derechos humanos de Bosnia y Herzegovina, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, y los comités y comisiones encargados de cuestiones relativas a los derechos humanos establecidos en la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina y en las Asambleas de las Entidades y del Distrito de Brcko.

31. En cumplimiento de la Ley de los *Ombudsman* de derechos humanos de Bosnia y Herzegovina, el *Ombudsman* de derechos humanos tiene jurisdicción para examinar presuntas violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones para subsanarlas. Los *Ombudsman* pueden actuar sobre la base de las denuncias recibidas o de oficio, y tratan de resolver las controversias por la vía pacífica. Además, investigan las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, dan a conocer rápidamente los resultados de sus investigaciones y sus conclusiones, y notifican al funcionario o a la institución competente sus conclusiones o solicitudes. Los *Ombudsman* pueden incoar procedimientos ante el Tribunal de Derechos Humanos y están facultados para examinar los documentos oficiales.

32. A principios de diciembre de 2008, fueron designados tres nuevos *Ombudsman* de Bosnia y Herzegovina. Se han establecido diversos departamentos especializados para velar por los derechos de los niños, las personas con discapacidad, y las minorías étnicas, religiosas y otras, así como por los derechos económicos, sociales y culturales, políticos y civiles, y por la eliminación de todas las formas de discriminación. En el artículo 7 de la Ley de los *Ombudsman* de derechos humanos de Bosnia y Herzegovina se establece, entre otras cosas, que el *Ombudsman* es competente para recibir quejas individuales y colectivas sobre actos de discriminación e informar a las personas jurídicas y naturales de sus derechos, obligaciones, y posibilidades para recibir protección judicial y de otra índole. Además, sobre la base del examen de las denuncias decide admitirlas a trámite o iniciar un proceso de investigación, y puede proponer el inicio de procesos de mediación.

33. La unificación de las tres oficinas de *Ombudsman* en la institución del *Ombudsman* de Bosnia y Herzegovina debió haber concluido para fines de 2006, a fin de que el 1º de enero de 2007 hubiese comenzado a funcionar una institución única.

34. La Asamblea Nacional de la República Srpska aún no ha aprobado la ley relativa a la disolución del puesto del *Ombudsman* de la República. La unificación de la institución del *Ombudsman* es una de las obligaciones que Bosnia se comprometió a cumplir una vez que hubiera ingresado en el Consejo de Europa y es una de las 16 condiciones previas formuladas por la Unión Europea para la firma del Acuerdo de Estabilización y Asociación. La liberalización del régimen de visado para los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina depende de dicha unificación.

35. Lamentablemente, sigue pendiente la unificación del *Ombudsman* de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina con las instituciones del *Ombudsman* de las entidades, razón por la cual hasta el momento no se ha podido establecer plenamente el mecanismo nacional para la protección de los derechos humanos.

36. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina se estableció en abril de 2000, y, entre sus obligaciones figuran las siguientes: promover y proteger los derechos humanos y las libertades individuales y colectivas, formular y aplicar medidas para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la integración euroatlántica del Estado, en particular, para la aplicación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y de sus Protocolos; y establecer el Organismo de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina.

37. Desempeñan un importante papel en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales los comités y comisiones de la Asamblea Parlamentaria que son órganos permanentes, a saber: las comisiones mixtas de derechos humanos, derechos del niño, de los jóvenes, inmigración, refugiados, asilo y ética; la Comisión de derechos humanos y libertades de la Cámara de los Pueblos del Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, la Comisión para la protección de los derechos humanos y las libertades de la Cámara de Representantes del Parlamento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, y el Comité de Igualdad de Oportunidades de la Asamblea Nacional de la República Srpska. Por lo general, estos órganos de trabajo se ocupan de problemas relativos a la protección de los derechos humanos planteados por los *Ombudsmen*, ciudadanos, organizaciones políticas, asociaciones de ciudadanos y otras organizaciones y comunidades, y notifican a las autoridades competentes, que emiten decisiones y opiniones al respecto. La Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina ha establecido el Consejo de Minorías Nacionales, como órgano asesor especial encargado de la protección de los derechos de las minorías nacionales del país. Las comisiones y los órganos establecidos por el Consejo de Ministros desempeñan un papel especial en la protección de los derechos de algunas categorías de la población. De este modo, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina estableció el Comité para los Romaníes, como órgano asesor y coordinador encargado de mejorar la situación de derechos humanos de esta minoría nacional, que es la más numerosa del país, el Consejo para la Infancia de Bosnia y Herzegovina y la Agencia para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, entre otras dependencias.

IV. Medidas de promoción y protección de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina

A. Derechos de las minorías nacionales, con especial referencia a la situación de los romaníes

38. En el artículo 5 de la Ley de protección de los derechos de las minorías nacionales se establece que "los miembros de minorías nacionales tienen el derecho a la libertad de reunión para expresar sus libertades, derechos, intereses, necesidades e identidad culturales, religiosos, educacionales, sociales, económicos y políticos".

39. Mediante la adopción de leyes y el establecimiento de órganos legislativos, el Consejo de Minorías Nacionales a nivel del Estado y de las entidades ha sentado las condiciones institucionales y jurídicas necesarias para que las minorías nacionales puedan preservar y desarrollar su identidad étnica, nacional, religiosa y cultural e integrarse en la sociedad de Bosnia y Herzegovina.

40. Las dificultades que afectan la solución de los problemas de los romaníes, como la falta de los datos pertinentes sobre su número, nivel de educación, desempleo, necesidades de vivienda y otros indicadores demográficos, se resolverán en gran medida mediante la ejecución del Programa de registro de información en la base de datos sobre los romaníes de Bosnia y Herzegovina. A fin de proteger a esta minoría, que es la más vulnerable del Estado, se adoptó la "Estrategia para resolver los problemas de los romaníes", que propició la adopción de planes de acción en materia de educación, empleo, vivienda y salud. En 2008 Bosnia y Herzegovina se incorporó al Decenio de la Inclusión Romaní y a principios de 2009 estableció el mecanismo de vigilancia y aplicación de los planes de acción adoptados. Mediante las asociaciones de romaníes, el Consejo de los Romaníes de la Federación de Bosnia y Herzegovina y la Unión de los Romaníes de la República Srpska, así como del Comité para los Romaníes del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, los miembros de esta minoría pueden cooperar con las autoridades e instituciones gubernamentales de Bosnia y Herzegovina a todos los niveles para hacer frente a sus problemas vitales.

41. Teniendo en cuenta que los romaníes tienen dificultades sobre todo en el empleo, la vivienda, la atención de salud y la educación, las autoridades competentes del Estado, en cooperación con los romaníes y ONG internacionales, elaboraron un plan de acción para resolver los problemas de los romaníes en los ámbitos mencionados, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina. El Plan de acción sobre las necesidades educacionales de los romaníes, aprobado en 2004, se está revisando a fin de ajustarlo a las necesidades expresas de dicha minoría.

42. Al adoptar el Plan de acción e incorporarse al Decenio de la Inclusión Romaní (2005-2015), Bosnia y Herzegovina se comprometió a proporcionar recursos presupuestarios durante el Decenio y a abordar de manera sistemática y planificada los problemas de los romaníes enumerados en el Plan. El presupuesto de las instituciones de Bosnia y Herzegovina para 2009 ascendió a 3.000.000 de marcos, y en el Ministerio Federal de Planificación se consignaron 320.000 marcos para la aplicación del Plan de acción para resolver los problemas de los romaníes en materia de vivienda, atención de salud y empleo. El Consejo de Ministros adoptó una decisión por la que se establecieron los criterios de consignación de fondos, y el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados estableció una metodología para la utilización de los fondos destinados a la construcción de viviendas, el mejoramiento de las condiciones de vida de los romaníes, la promoción del autoempleo y de la contratación de romaníes por los empleadores, así como para la aplicación de medidas preventivas destinadas a mejorar los servicios de salud e inmunización para los niños romaníes.

B. Derechos del niño

43. Son muy conocidas las dificultades del complicado sistema político de Bosnia y Herzegovina, derivadas de la fragmentación y/o las ambigüedades en la división de competencias entre las estructuras administrativas, que, en todo lo relativo a la infancia, se ejercen a nivel inferior al de Gobierno del Estado. El problema fundamental radica en que los funcionarios gubernamentales no son conscientes de la obligación de aplicar en la práctica los principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos, cuya utilización está garantizada en la Constitución.

44. En 2000 Bosnia y Herzegovina firmó los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos respectivamente a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Declaración del Milenio. A fin de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se adoptó el Plan de Acción para la Infancia de Bosnia y Herzegovina para el período 2002-2010, encaminado a mejorar la situación de la infancia en el país.

45. Consciente de la elevada cifra de niños de Bosnia y Herzegovina que carecen de atención de salud gratuita y están expuestos a la pobreza, la violencia, la amenaza de minas y a otros riesgos, el Estado ha adoptado y está aplicando una serie de documentos para mejorar los servicios de las guarderías públicas y promover sistemáticamente los derechos de los niños, a saber: la Estrategia de Inclusión Social del Plan Nacional de Desarrollo (2008-2012), la Estrategia nacional para combatir la violencia contra los niños (2007-2010), la Estrategia de acción antiminas, la Estrategia de inclusión de los niños con necesidades especiales (2006), la Estrategia nacional de desarrollo del niño en la primera infancia (2006), las Direcciones estratégicas del desarrollo de la educación (2008-2015), la Estrategia nacional de lucha contra los estupefacientes y prevención y eliminación de su uso indebido (2009-2013) y la Estrategia contra la delincuencia juvenil para el período 2006-2010. En 2008 el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), realizó un análisis exhaustivo de la legislación relativa a la identidad (inscripción de nacimientos y adquisición de ciudadanía) y llevó a cabo una campaña, como resultado de la cual más de 2.000 niños fueron inscritos en los registros de nacimiento y quedaron registradas casi todas las familias con niños que habían tenido dificultades para realizar ese trámite; además, se ofrecieron soluciones para casos similares, lo que tendrá efectos positivos sobre el ejercicio de los derechos de los niños a la educación, la salud y la protección social.

46. El proyecto "Fortalecimiento del sistema de protección e inclusión social de los niños de Bosnia y Herzegovina", que se ejecuta actualmente, contribuirá a establecer y aplicar una estrategia sostenible para la puesta en práctica del sistema integrado de protección social de los niños y sus familias.

C. Prohibición de la discriminación

47. En la Constitución de Bosnia y Herzegovina y las constituciones de las entidades está consagrado el derecho a la protección contra la discriminación. Teniendo en cuenta la disposición de que el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos prevalecen sobre las leyes nacionales, estos pueden aplicarse directamente en la práctica judicial y ejecutiva.

48. La mayor parte de las leyes vigentes en Bosnia y Herzegovina contienen cláusulas que prohíben todo tipo de discriminación. Dichas cláusulas figuran en la legislación sobre el derecho a la educación, la salud y la asistencia social, el trabajo y el empleo, el ejercicio de la libertad política, el acceso a la información, la justicia, los derechos de las minorías, las prestaciones por discapacidad y muchas otras derivadas de las normas internacionales, y están presentes en las leyes nacionales encaminadas a lograr una protección jurídica eficaz y a implantar políticas contra la discriminación en casi todas las esferas de la vida pública.

49. Se adoptó la Ley de prohibición de la discriminación, en virtud de la cual se establece el mecanismo de igualdad en la protección contra la discriminación, con especial hincapié en las medidas afirmativas encaminadas a luchar contra la discriminación de los grupos más vulnerables. Hay que señalar, además, que en Bosnia y Herzegovina no siempre es posible garantizar una protección totalmente eficaz, debido a la gran complejidad de la organización del Estado, la subordinación o las relaciones funcionales existentes entre los

mecanismos institucionales, la pobreza creciente, los cambios que entraña la transición y la gran lentitud de los procesos de consolidación de la administración pública y de mejora del funcionamiento de la estructura del Estado en su conjunto.

50. Con frecuencia las ONG critican justificadamente a las instituciones por no respetar los derechos humanos y por el creciente número de violaciones que cometen en esferas como la seguridad social, la salud, la vivienda y el acceso al empleo, entre otras. No obstante, debe señalarse también que han mejorado algunos mecanismos y que está en marcha un proceso ininterrumpido dirigido a crear un sistema que en el próximo período promueva cada vez más la protección de las libertades y los derechos humanos.

51. Cabe destacar que Bosnia y Herzegovina se ha planteado como una prioridad especial establecer en el futuro próximo una metodología de recopilación de información y vigilancia de la situación de los derechos humanos, por lo que se esperan progresos significativos en este ámbito en el próximo período. Este sistema de desarrollo continuo permitirá determinar más fácilmente las prioridades del Estado, cuyo objetivo fundamental es disponer de un sistema que dé una respuesta más rápida a los casos más graves de violaciones de las libertades y los derechos humanos, fortalezca directamente el estado de derecho, impida la corrupción y acelere el proceso de integración europea de Bosnia y Herzegovina. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados desarrolla su actividad concreta sobre la base de la información pertinente y utiliza sus propios presupuestos de emergencia o administra los presupuestos constituidos por donaciones encaminadas a ofrecer asistencia a las instituciones locales, directamente o por conducto de ONG, en la ejecución de actividades de protección de categorías vulnerables (como niños y mujeres que son víctimas en causas penales, miembros de minorías, refugiados y desplazados).

D. Cooperación con el sector de las organizaciones no gubernamentales de Bosnia y Herzegovina

52. Bosnia y Herzegovina muestra interés creciente en la inclusión de las ONG en todos los ámbitos de la sociedad. Por consiguiente, este sector se convierte en un factor cada vez más importante en los asuntos públicos y en los servicios relacionados con la protección de los intereses sociales de los ciudadanos.

53. El estatuto jurídico del sector de las ONG de Bosnia y Herzegovina se basa en las disposiciones de la Constitución del Estado y de las constituciones de las entidades. Sobre esta base se aprobó la Ley de asociaciones y fundaciones cuyo valor indiscutible consiste en que establece la igualdad de las personas de todo el territorio de Bosnia y Herzegovina respecto del ejercicio del derecho reconocido internacionalmente a la libre asociación con otras personas.

54. En el Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina se estableció el sector de la sociedad civil, con competencias muy amplias para prestar apoyo institucional a las organizaciones de la sociedad civil. Además de la formulación obligatoria de una Estrategia para crear un entorno propicio al desarrollo de la sociedad civil, para la cual ya se han presentado propuestas, se han creado las condiciones para que las ONG desempeñen un papel más importante en los procesos legislativos, particularmente en la etapa de consultas.

55. En este sentido, es tarea del Gobierno asegurar la independencia de las ONG, apoyarlas desde el punto de vista material y financiero, y elaborar soluciones jurídicas y de otra índole que contribuyan a su fortalecimiento. Al mismo tiempo, el sector de las ONG debería adoptar una actitud más responsable respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas y la utilización de los recursos, incorporarse por iniciativa propia a las tendencias generales de desarrollo y comunicación y fortalecer y perfeccionar constantemente la calidad de su trabajo y actividades.

E. Igualdad entre los géneros

56. Bosnia y Herzegovina ha establecido mecanismos adecuados para prevenir la discriminación basada en el género, pues ha definido en su legislación el derecho a un mismo trato para todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual. También ha creado mecanismos institucionales para asegurar la igualdad entre los géneros a fin de incorporar una perspectiva de género en sus leyes, políticas, estrategias y documentos programáticos. Los mecanismos encargados de las cuestiones de género son el Organismo de Igualdad de Género de Bosnia y Herzegovina, los centros para las cuestiones de género de las entidades, las comisiones para la igualdad de género del Parlamento de Bosnia y Herzegovina y de las asambleas de las entidades, y las comisiones de igualdad de género de los cantones y municipios. Es importante destacar que estos mecanismos cooperan con las ONG en la ejecución de sus actividades. Aunque en la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina se establecen cuotas de hombres y mujeres para la elaboración de las listas de candidatos, la igualdad entre los géneros no ha alcanzado un nivel satisfactorio en los organismos legislativos y ejecutivos.

57. Bosnia y Herzegovina ha ratificado numerosos instrumentos internacionales, en particular, en 1993, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que pasó a ser parte integrante de la Constitución, y en 2002, su Protocolo Facultativo. El Estado promulgó en 2003 la Ley sobre la igualdad de género. El Plan de acción sobre cuestiones de género, adoptado por el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, es el documento estratégico encaminado a lograr la igualdad entre los géneros; el mecanismo financiero de su ejecución se ha elaborado en forma de un plan quinquenal apoyado por la comunidad de donantes de Bosnia y Herzegovina.

58. A nivel del Estado, se adoptó la Estrategia de prevención y lucha contra la violencia doméstica en Bosnia y Herzegovina para el período 2009-2011 y en las entidades, un plan estratégico y un plan de acción. En las entidades la violencia doméstica está tipificada como delito, y se han promulgado leyes contra este fenómeno en las que se establecen medidas de protección (expulsión, prohibición del acceso, tratamiento obligatorio y otras). Se han creado líneas telefónicas de emergencia para las víctimas en la Federación de Bosnia y Herzegovina y en la República Srpska, y en Bosnia y Herzegovina funcionan nueve casas de seguridad para proteger a las víctimas.

F. Lucha contra la trata de personas

59. En términos generales, los casos de trata de personas suelen ser de carácter transfronterizo, como se refleja en el informe sobre la situación de la trata en el Estado. Bosnia y Herzegovina es en general un país de tránsito o destino de la trata de personas procedentes de países de Europa oriental. Sin embargo, en los últimos años ha surgido el fenómeno de la trata local de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en otras partes del país, y mientras que en el total de las víctimas detectadas se observa una reducción sostenida del número de ciudadanas extranjeras, aumenta constantemente la proporción de ciudadanas de Bosnia y Herzegovina (datos de 2009). Esta circunstancia plantea nuevas dificultades a los órganos de las fuerzas del orden en relación con el descubrimiento e investigación de delitos relacionados con la trata. Sin embargo, los datos actuales no son alarmantes, y se reduce constantemente el número de víctimas registradas. Bosnia y Herzegovina ha dedicado esfuerzos suficientes a la creación de un mecanismo sostenible, en particular de un sistema uniforme de almacenamiento de datos y un sistema de ayuda y asistencia directa a las víctimas, en el que se aseguran recursos para enfrentar este fenómeno a nivel del Estado. El sistema se estableció mediante una colaboración entre el Gobierno, las ONG y el sector internacional, lo que evidencia especialmente el

fortalecimiento de la cooperación entre el Gobierno y las ONG, y a nivel internacional y regional.

G. Protección de los derechos de las personas con discapacidad

60. En 2003 Bosnia y Herzegovina emitió una decisión relativa a la adopción de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En 2008 se aprobó el documento "Política en la esfera de la discapacidad en Bosnia y Herzegovina". Este documento contiene los principios que permiten a las autoridades competentes de las entidades mejorar la situación de los derechos de las personas con discapacidad mediante la aplicación de estrategias y planes de acción y la planificación de los fondos presupuestarios destinados a su elaboración e implementación. Se tiene en cuenta, en particular, la armonización de las leyes, su eficacia y el logro de la igualdad de derechos en todo el territorio del país.

61. El 29 de julio de 2009 Bosnia y Herzegovina se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. La adhesión y ratificación de la Convención permitirá crear un mecanismo jurídico concreto para velar por el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a nivel del Estado. Junto a otros instrumentos jurídicos vigentes y a las políticas y estrategias adoptadas en el país en beneficio de las personas con discapacidad, en el próximo período este mecanismo permitirá disponer a nivel de Bosnia y Herzegovina de indicadores pertinentes sobre los problemas que afronta esta categoría de la población, cuyas necesidades son tenidas en cuenta en la planificación y atendidas por los gobiernos de las entidades y del Distrito de Brcko.

62. En cooperación con los representantes de los sectores gubernamental y no gubernamental, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina ha creado un equipo encargado de redactar, con arreglo al Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa en el período 2006-2015, un Plan de acción para la promoción y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad en el período 2010-2015, que tenga en cuenta especialmente el problema de la desproporción entre las prestaciones de seguridad social que perciben los civiles víctimas de la guerra, los veteranos de guerra con discapacidad y las personas con discapacidad por motivos no relacionados con la guerra, y el problema concreto de las oportunidades de empleo y la inclusión en la vida pública y cultural de las personas con discapacidad que, no obstante, obtienen resultados extremadamente valiosos mediante su participación en acontecimientos deportivos.

63. A fin de promover los derechos de las personas con discapacidad sobre la base de los derechos humanos y en cooperación con la Liga de Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina, las autoridades competentes han emprendido la creación del Consejo de Personas con Discapacidad.

64. En agosto de 2009, a propuesta del Ministerio de Asuntos Civiles, el Consejo de Ministros adoptó la Información sobre las iniciativas del Consejo de Europa en materia de discapacidad, comprendido el Plan de Acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en el período 2006-2015, y, entre otras cosas, encomendó al Ministerio de Asuntos Civiles que participara en la coordinación y aplicación del Plan de Acción.

H. Libertad de opinión y expresión

65. En el campo de las comunicaciones y los medios de difusión electrónicos debe mencionarse en primer lugar al Organismo Regulador de las Comunicaciones. Antes de que se estableciera este Organismo, la situación de los medios de difusión electrónicos de Bosnia y Herzegovina era completamente caótica: no se coordinaban las frecuencias ni existían licencias de transmisión, ni se respetaban los reglamentos y códigos del periodismo profesional. Se difundían ampliamente mensajes de incitación al odio y numerosas emisoras eran objeto de un control político total.

66. El Organismo Regulador de las Comunicaciones se estableció en virtud de la Ley de comunicaciones de Bosnia y Herzegovina, como único órgano independiente encargado de la regulación en el campo de las comunicaciones (incluidas las telecomunicaciones, la radio y la televisión) y de la distribución y coordinación del espectro de frecuencias de radio del país. La jurisdicción y el funcionamiento del Organismo se establecieron de acuerdo con las normas y buenas prácticas europeas. El Organismo ha elaborado normas profesionales y regulaciones en materia de medios de difusión electrónicos, incluido el Código de difusión de programas de radio y televisión y otras regulaciones basadas en los principios de la libertad de expresión y las normas rigurosas del periodismo profesional. Se insiste especialmente en la protección de los niños y adolescentes, así como en la concienciación del público sobre los efectos potenciales de los medios sobre esas categorías sociales. El organismo es una de las principales instituciones reguladoras de Europa, teniendo en cuenta su funcionamiento y los resultados alcanzados en la reglamentación de los medios de difusión electrónicos en Bosnia y Herzegovina. En años precedentes se redujo drásticamente el número de violaciones de la prohibición de difundir mensajes de incitación al odio y la intolerancia nacional o religiosa, y ya son raros los programas que presentan el riesgo de que se difundan mensajes de odio étnico o religioso o no se respete el derecho ajeno.

67. El Organismo Regulador de las Comunicaciones está facultado para otorgar licencias a los medios de difusión electrónicos dedicados a transmisiones de radio y televisión y otros permisos en materia de comunicaciones electrónicas, así como para supervisar el cumplimiento de las condiciones de los permisos emitidos, y de los reglamentos y normas adoptados en el campo de los medios electrónicos, que, entre otras cosas, incluyen posibles sanciones a los titulares de licencia que hayan violado determinadas disposiciones de las normas y reglamentos del Organismo. Las sanciones se imponen de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, y abarcan desde advertencias orales y escritas e imposición de multas hasta la posible revocación de las licencias en casos sumamente graves e incumplimientos reiterados de las normas y los reglamentos del Organismo. Es importante señalar que todas las decisiones del Organismo pueden ser recurridas ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Por ejemplo, el Organismo decidió revocar la licencia a una estación de televisión que estuvo violando durante varios años las normas y los reglamentos para la transmisión de programas. Esta decisión fue impugnada ante la Sala de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, que es el tribunal competente para conocer de causas por violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La Sala de Derechos Humanos determinó que la decisión del Organismo no

violaba el artículo 10 del Convenio y que la medida adoptada era necesaria en una sociedad democrática y se ajustaba a derecho.

68. En los últimos años, las autoridades públicas han ejercido presiones intensas sobre el Organismo Regulador de las Comunicaciones. En particular, se ha intentado suprimir su jurisdicción y se ha ejercido presión política directa sobre todos los aspectos de su funcionamiento, en particular sobre sus capacidades administrativas, operacionales y financieras. Puede afirmarse con toda seguridad que si los ataques contra el Organismo provocan la pérdida de su independencia en materia financiera y de selección de su dirección y sus órganos, se verán seriamente amenazados el derecho a la libertad de expresión, al menos en lo relacionado con los medios electrónicos.

69. El Consejo de la Prensa de Bosnia y Herzegovina se estableció en 2000 como órgano de autorregulación con arreglo a la resolución 1636 del Consejo de Europa, con la misión de concienciar a los ciudadanos sobre su derecho a exigir a título individual informaciones verídicas a la prensa, y sensibilizar a los periodistas sobre su responsabilidad por cumplir las normas profesionales sin estar sometidos a medidas ni procedimientos penales. Se trata de una institución multiétnica única para todo el país, fundada por diez importantes editoriales con la misión de velar por la aplicación de las normas profesionales del periodismo. El Consejo de la Prensa es un órgano de mediación que sensibiliza a los ciudadanos sobre su derecho a recibir una información real y válida, y sirve de mediador entre los lectores insatisfechos y los medios de difusión, a fin de que se publiquen respuestas, correcciones o desmentidos, lo que permite prevenir quejas por errores publicados por los medios y a la vez dar una rápida satisfacción a los ciudadanos que hayan sido perjudicados. La función principal de este órgano es proteger al público contra la falta de profesionalidad de periodistas o directores de los medios impresos y preservar la libertad de expresión. Los medios de difusión en cuestión deben acatar y dar a conocer al público las decisiones del Consejo de la Prensa.

70. En Bosnia y Herzegovina están en funcionamiento el Centro de medios de difusión de Sarajevo, el Instituto Media Plan y el Centro de Periodismo de Investigación, importantes instituciones dedicadas a la formación de periodistas, la investigación de contenidos de los medios de difusión y de su entorno laboral, y a investigaciones sobre corrupción y delitos en los medios, entre otras cosas. En el país hay seis asociaciones de periodistas. La fragmentación de la comunidad periodística y el hecho de que existan varias asociaciones repercute en la eficacia de su trabajo.

71. A nivel del Estado hay una sola organización, la Asociación de Periodistas de Bosnia y Herzegovina, que tiene 600 afiliados y ofrece el servicio especial Línea de Ayuda Gratuita a los Medios, destinado a proteger la libertad de expresión y ofrecer asistencia jurídica gratuita a los periodistas y los medios de difusión cuyos derechos se vean amenazados o que se encuentren bajo la presión de grupos políticos, económicos, religiosos, o de otro tipo. Entre 1999 y 2008 la Línea atendió y resolvió cerca de 2.000 casos de restricción de la libertad de expresión, ataques contra periodistas, presión sobre los medios y violaciones de los derechos humanos.

72. En 2008 hubo 54 casos de violaciones de los derechos de los periodistas y de la libertad de los medios de difusión y 25 agresiones contra periodistas, incluidos asaltos físicos, amenazas en general y amenazas de muerte (datos de la Línea de Ayuda Gratuita a los Medios, Asociación de Periodistas de Bosnia y Herzegovina). Asimismo, se ejerció presión política sobre el Organismo Regulador de las Comunicaciones, pese a su condición de órgano independiente, lo que constituye una amenaza a la libertad de expresión.

73. Además, el Primer Ministro de la República Srpska ha atacado de manera sistemática y burda a periodistas y participantes en el programa de televisión "60 minutos", contra los que se han presentado demandas judiciales.

74. La cuestión de la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios, refleja toda la complejidad de la sociedad de Bosnia y Herzegovina y está asociada a la situación sociopolítica y económica general.

I. Libertad de reunión y asociación pacíficas

75. En la Constitución de Bosnia y Herzegovina, las constituciones de las entidades y el Estatuto del Distrito de Brcko se garantiza el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, que por lo tanto es un derecho constitucional que asiste a todas las personas en el Estado.

76. A nivel del Estado, en las dos entidades y en el Distrito de Brcko, esta cuestión se regula en la Ley de reunión de los ciudadanos, en la que se establece que las reuniones de ciudadanos son libres y democráticas, si se realizan de conformidad con la ley. En las leyes en vigor se entiende por reunión de ciudadanos la convocatoria y celebración de reuniones en lugares designados. En la Ley de libertad de religión y estatuto jurídico de las iglesias y comunidades religiosas en Bosnia y Herzegovina se establece que la libertad de religión o creencias incluye el derecho de toda persona, iglesia o comunidad religiosa, a celebrar servicios religiosos en edificios de su propiedad o alquilados que cumplan los requisitos necesarios para reunir a un grupo de personas, en espacios abiertos pertenecientes a edificios religiosos, cementerios y casas y granjas de personas creyentes. Asimismo, las personas, iglesias o comunidades religiosas pueden organizar libremente ceremonias religiosas públicas, representaciones y otras reuniones religiosas y culturales en lugares públicos, con arreglo a la ley que regula las reuniones de ciudadanos.

77. La Ley de asociaciones y fundaciones regula a nivel del Estado y de las entidades el establecimiento, el registro, la organización interna y la suspensión de la actividad de las asociaciones y fundaciones, y no se aplica a organizaciones políticas, grupos religiosos, sindicatos ni organizaciones deportivas. En esta ley se establece que se denegará el registro de toda asociación y fundación si se determina que sus actividades tienen propósitos políticos. Se suspenderá por fuerza de la ley el funcionamiento de una asociación y fundación si se determina que sus objetivos y programa incluyen la realización de actos violentos, la incitación al odio racial, religioso o nacional, o si su objetivo estatutario es la obtención de lucro.

78. Todas las personas empleadas tienen derecho a organizarse en sindicatos y a realizar huelgas. Bosnia y Herzegovina ha armonizado a nivel del Estado y de las entidades la legislación laboral, de manera que se ajuste a lo establecido en los convenios de la Organización del Trabajo (OIT) en que es Parte Bosnia y Herzegovina.

79. El derecho a libertad de asociación política o al establecimiento de partidos políticos se rige por la Ley de organizaciones políticas. Estas organizaciones se inscriben de conformidad con normas especiales en las que se especifica el contenido y la administración del registro de asociaciones políticas. En términos jurídicos, una organización política es la unión independiente y voluntaria de ciudadanos en un partido, asociación, movimiento, u otra agrupación establecida para lograr objetivos políticos. Con arreglo a la Ley de financiación de los partidos políticos, se entiende por partido político una organización en la que los ciudadanos se organizan libre y voluntariamente, previa la preceptiva inscripción, para realizar actividades y obtener objetivos políticos. Se prohibirán las organizaciones políticas cuya actividad esté dirigida a la destrucción violenta del régimen constitucional, a la incitación del odio o la intolerancia por motivos nacionales, raciales o religiosos, que incluyan a menores en sus actividades o los utilicen indebidamente con fines políticos, o que estén asociadas a organizaciones internacionales que tengan esos propósitos.

J. Corrupción y derechos humanos

80. La reforma judicial en curso y la legislación dirigida a establecer un sistema judicial fuerte y leyes claras y eficaces marcan tendencias favorables en Bosnia y Herzegovina. También es un indicador positivo el aumento de las demandas de lucha contra la corrupción expresadas por la opinión pública nacional e internacional, en particular la Comisión Europea, la European Stability Initiative, el International Crisis Group, los medios de difusión independientes locales, los intelectuales y los ciudadanos en general. El problema de la corrupción también se pone de relieve en el documento de la Estrategia de lucha contra la pobreza, en el que se plantea que la lucha contra la corrupción debe ser el objetivo primordial de todas las reformas de la sociedad. La corrupción y la impunidad de los delitos están entre las causas de violación de los derechos humanos. La reducción de la corrupción es condición previa de la estabilidad de la sociedad democrática de Bosnia y Herzegovina y del fortalecimiento del estado de derecho. Las políticas de prevención y lucha contra la corrupción se relacionan directamente con la inminente adopción de la Ley de lucha contra la corrupción, que ya se examina en la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina. El Estado ratificó el Protocolo adicional al Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción, que entró en vigor el 27 de julio de 2009. Las medidas de lucha contra la corrupción que se llevan a cabo se centran en la aplicación de una política que asegure un control eficaz del problema. El Consejo de Ministros adoptó el proyecto de Estrategia de Bosnia y Herzegovina para luchar contra el delito organizado para el período 2009-2012, el proyecto de Estrategia de lucha contra la corrupción y el proyecto de Plan de acción para aplicar la Estrategia para el período 2009-2014, así como el proyecto de Plan nacional de acción contra el uso indebido de estupefacientes. Pese al enorme número de obstáculos políticos existentes, las autoridades están comprometidas a adoptar todas las medidas de planificación reglamentarias armonizadas con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Debe señalarse que en el actual período de crisis económica surgirán numerosos obstáculos que retrasarán la solución de este problema en Bosnia y Herzegovina. Esa solución depende en su conjunto de los grupos políticos actuales, que están obligados a tomar medidas resueltas contra la corrupción.

K. Refugiados y desplazados

81. Recordamos que entre 1992 y 1995 en Bosnia y Herzegovina abandonaron sus hogares 2,2 millones de personas, es decir, más de la mitad de la población del país antes del conflicto. De esa cifra, aproximadamente 1,2 millones de personas buscaron protección en más de 100 países de todo el mundo y alrededor de 1 millón quedaron desplazadas en el territorio de Bosnia y Herzegovina.

82. Según estimaciones del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, residen temporalmente fuera del país más de 500.000 personas que abandonaron Bosnia y Herzegovina debido al conflicto. Más del 80% de ellas se ha integrado en los países de acogida, mientras que unos 80.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina aún necesitan soluciones permanentes, incluido el regreso voluntario al país. Al mismo tiempo, en Bosnia y Herzegovina están desplazadas más de 39.000 familias o unas 117.000 personas. En los 14 años transcurridos desde la firma de los Acuerdos de Dayton se han devuelto a sus propietarios casi todos los bienes ocupados, se han rehabilitado 320.000 de las 450.000 viviendas destruidas, ha aumentado la representación de las minorías en el sector público y en la actualidad todas las personas disfrutan de libertad de circulación y ha mejorado significativamente la seguridad de los repatriados.

83. Aunque son evidentes los importantes resultados logrados en la aplicación de lo establecido en el anexo 7 de los Acuerdos de Dayton, más de la mitad de los refugiados y desplazados no han regresado a sus hogares, y aún necesitan una solución permanente numerosos refugiados, desplazados y otras personas afectadas por el conflicto. Muchos de ellos están expuestos a graves peligros, traumatizados, y viven en condiciones inhumanas. Desafortunadamente, unas 2.700 familias continúan viviendo en centros colectivos, y sin duda alguna el logro de soluciones duraderas para ellos es objetivo prioritario de Bosnia y Herzegovina. Además, muchos no pueden regresar porque sus propiedades fueron destruidas durante la guerra y están incluidas en la lista de unas 45.000 viviendas pertenecientes a repatriados que deben ser renovadas, o porque no se han desminado sus antiguos lugares de residencia. Por otra parte, al regresar, muchos repatriados han encontrado condiciones peligrosas para su vida en sus antiguos lugares de residencia.

84. En los últimos dos años, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina ha recibido del Estado un presupuesto de más de 100 millones de marcos convertibles para la reconstrucción y electrificación de los asentamientos de repatriados y la rehabilitación de su infraestructura, el regreso sostenible de los desplazados y refugiados y el apoyo al desarrollo de Srebrenica. Estos fondos se están utilizando actualmente. Por lo tanto, no solo es necesario que se mantengan objetivos concretos, sino también que se emprendan esfuerzos adicionales para seguir apoyando los derechos de los repatriados a un regreso seguro y digno y a la plena integración, sin preferencia por ningún grupo o persona, de forma que se garanticen iguales derechos para los refugiados, desplazados y repatriados, sin perjuicio de su derecho individual a elegir otra solución permanente y disponible que prefieran. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados de Bosnia y Herzegovina está decidido a aplicar cabalmente, mediante actividades coordinadas y en cooperación con otros participantes pertinentes, el Acuerdo sobre Refugiados y Desplazados (anexo 7 de los Acuerdos de Dayton), proceso que no podrá darse por concluido mientras no se haya asegurado a absolutamente todos los refugiados, desplazados y repatriados el acceso a los derechos consagrados en el Acuerdo.

L. Refugiados en Bosnia y Herzegovina

85. Pese a ser uno de los países de Europa que afrontan un problema extremadamente acuciante en relación con los refugiados y repatriados, Bosnia y Herzegovina ha aceptado y se está ocupando de miles de refugiados, sobre todo procedentes de países vecinos de la región.

86. En la actualidad, residen temporalmente en el Estado 187 personas que han recibido el estatuto de refugiados (según datos del Ministerio de Seguridad de Bosnia y Herzegovina, se han expedido alrededor de 250 tarjetas de refugiados. La diferencia entre el número de tarjetas emitidas y la cantidad de estas personas que residen actualmente en Bosnia y Herzegovina corresponde al número de refugiados que han sido trasladados a terceros países en el marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Esos refugiados aún poseen la condición de refugiados en Bosnia y Herzegovina). La mayoría de los refugiados que se encuentran en Bosnia y Herzegovina son de Serbia y Montenegro, pero también los hay de otros países (Palestina, Siria, Túnez, Macedonia, Argelia, Albania, Croacia, República de Moldova y Arabia Saudita). De conformidad con la Ley de circulación y permanencia de extranjeros y de asilo, se ha adoptado una serie de reglamentos en virtud de los cuales a las personas que poseen el estatuto de refugiados se les otorgan los derechos siguientes: seguro de salud, atención de salud, registro de su estatuto personal y de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción, y derechos al trabajo y la asistencia social.

87. Conforme a las regulaciones mencionadas, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados paga a 51 personas que poseen el estatuto de refugiados en Bosnia y Herzegovina un seguro de salud que cubre a unas 112 personas. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados, por conducto de los centros de trabajo social, paga una asistencia financiera limitada a 11 familias, que se extiende a unas 55 personas. Tienen derecho a recibir la asistencia social solamente las personas que cumplan el requisito de carecer de ingresos procedentes de un empleo legal, lo que significa que hay 55 refugiados registrados en la Oficina de Empleo con las mismas oportunidades de empleo que los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina. El Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados es responsable también del funcionamiento del centro de recepción de refugiados de Salakovci-Mostar, donde se encuentran 114 personas, 33 de las cuales poseen el estatuto de refugiados. El resto de los refugiados a quienes se ha reconocido el estatuto están alojados principalmente en viviendas privadas.

88. Además de los refugiados cuyo estatuto ha sido reconocido en Bosnia y Herzegovina, hay un gran número de personas que fueron recibidas como refugiadas en el país y han permanecido en este durante muchos años, pero no se han integrado. Se trata principalmente de serbios procedentes de Croacia, bosnios, romaníes y albaneses de Serbia y Montenegro. Estas personas carecen, entre otras cuestiones, de un estatuto definido en Bosnia y Herzegovina que facilite su integración.

V. Compromiso de Bosnia y Herzegovina con la promoción y protección de los derechos humanos

89. Al evaluar la situación general del Estado en materia de avances en la protección de los derechos humanos, puede afirmarse sin duda alguna que se han logrado progresos notables. Sin embargo, no es menos cierto que Bosnia y Herzegovina debe seguir fortaleciendo los mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos y las libertades en todo el país, así como a niveles de Gobierno más bajos, en especial en los municipios que actualmente prestan servicios directos a los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina.

90. Bosnia y Herzegovina está comprometida a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, realizando esfuerzos constantes para mejorar la legislación y aplicando los acuerdos internacionales multilaterales. En algunas esferas esas iniciativas se han materializado en los ámbitos legislativo o ejecutivo; en particular, se han elaborado los documentos específicos y estratégicos mencionados previamente en el presente informe, que han concretado la política de Bosnia y Herzegovina relativa a los desplazados y refugiados, las víctimas de la guerra, los niños, las mujeres, incluidas las víctimas de violencia y explotación sexual, los ancianos, las personas con discapacidad y los miembros de minorías. Se han creado capacidades concretas para aplicar esas políticas, como los consejos de minorías nacionales en la Asamblea Parlamentaria del Estado y los parlamentos y asambleas de las entidades, el Consejo para la Infancia de Bosnia y Herzegovina, el Consejo interreligioso y la Comisión independiente encargada de velar por las prisiones y los centros de internamiento, el Comité para los Romaníes, las asociaciones de jóvenes y las actividades de formación del Consejo para las personas con discapacidad.

91. En su política exterior, el Estado está comprometido a respetar los derechos humanos, como factor importante y decisivo para la normalización de las relaciones con los países de la región y fuera de esta, tanto en la sociedad posbélica de Bosnia y Herzegovina como en el mundo moderno caracterizado por la globalización, a fin de restablecer la confianza entre los ciudadanos y contribuir al desarrollo de la democracia en el país.

92. En este sentido, para la sociedad de Bosnia y Herzegovina son una prioridad las enmiendas constitucionales que establezcan un mismo trato para todos los ciudadanos y amplíen el alcance de la autoridad del Estado, a fin de que este tenga las mismas capacidades que los demás Estados de la región, de Europa y del mundo.

93. Teniendo presentes las necesidades generales de la sociedad de Bosnia y Herzegovina, se plantean las prioridades siguientes: adopción de un plan de acción nacional para los derechos humanos, creación de capacidad y unificación de las instituciones de los *Ombudsmen*, aplicación de la Ley de prohibición de la discriminación, armonización de la legislación nacional con el acervo comunitario europeo, aplicación de las recomendaciones de los comités de las Naciones Unidas, capacitación de los jueces, fiscales y otros funcionarios en materia de derechos humanos, realización de un censo de población, análisis de la situación social de Bosnia y Herzegovina (mejora de la cooperación entre los órganos del Estado), aplicación de planes de acción para los romaníes y mejora de la atención de sus necesidades educacionales (educación y capacitación), fortalecimiento de la protección de los activistas de derechos humanos, medidas concretas para eliminar la segregación en las escuelas (dos escuelas bajo un mismo techo), promoción de la mujer en el campo de la política y la adopción de decisiones, promoción de la importancia y el papel de la mujer en la vida política, condena de la violencia doméstica (exposición pública de este problema por los políticos y líderes), aplicación de la Estrategia nacional de enjuiciamiento de los crímenes de guerra y la Estrategia y reforma del sistema judicial (informe de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)), perfeccionamiento de los mecanismos nacionales de protección contra la tortura, mejora de los mecanismos de protección de la independencia de la judicatura (el Alto Consejo Judicial y Fiscal, la Fiscalía, los tribunales, y la Agencia Estatal de Investigaciones y de Protección), establecimiento de una institución del *Ombudsman* única para Bosnia y Herzegovina, adopción por el Tribunal Constitucional y los ministerios competentes de medidas jurídicas para la ejecución oportuna de los fallos definitivos y el aseguramiento de los fondos y otros recursos necesarios para garantizar el regreso de un número sustancial de personas a sus lugares de residencia.
